



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 6

DECRETO N° 063

(junio 8 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, la Ley 617 del 2000, el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, demás normas reglamentarias y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Carta Política precisa que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la **prevalencia del interés general**, y a su vez el artículo 2° establece que: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”, señalando en las mismas condiciones que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y **para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**”.

Que la Carta Política en su artículo 315, numerales 1 y 3 establece dentro de las atribuciones del alcalde: “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*”.

Que el artículo 209 de la Carta Política precisa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 2 de 6

funciones. Así mismo, señala que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 7 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), corresponde al alcalde municipal, en relación con la administración: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y, 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración. Y en el numeral 2 del literal f precisa que, corresponde al alcalde municipal en relación con la prosperidad integral de su región: impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que por medio de la Ley 142 de 1994 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, lo cual abarca el servicio público de aseo.

Que en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el “servicio público domiciliario de aseo” como “...el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento”.

Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP emitió el CONPES 3874 de 21 de junio de 2016, mediante el cual define la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, y precisa que, objetivo general es “Implementar la gestión integral de residuos sólidos como política nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario, para contribuir al fomento de la economía circular, desarrollo sostenible, adaptación y mitigación al cambio climático”.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado mediante el Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, precisa



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 3 de 6

que "...corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas..."

Que mediante la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2014, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en septiembre de 2015 expidió la "Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS)", desarrollando los contenidos de la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2014.

Que mediante la Resolución No. 507 de 2015 se creó el grupo coordinador para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Guaduas y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto No. 158 de 30 de diciembre de 2015, se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Guaduas.

Que en el artículo 4 del precitado Decreto municipal se estableció en torno a la modificación y actualización del PGIRS que, este "[...] podrá ser modificado y/ o actualizado al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o distrital (sic). En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente".

Que en el año 2020 el municipio de Guaduas, Cundinamarca inició un nuevo periodo de gobierno y expidió el Acuerdo Municipal No. 17 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 'En Guaduas, primero la gente 2020-2021'", y se estableció el programa "MANEJO DE RESIDUOS EN EL ÁREA RURAL, CASCO URBANO, PUERTO BOGOTÁ, GUADUERO Y LA PAZ" y el sub programa "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ÁREA RURAL, CASCO URBANO, PUERTO BOGOTÁ, GUADUERO Y LA PAZ".

Que el municipio de Guaduas y Empresas Públicas de Cundinamarca EPC suscribieron el convenio EPC-CI-029 de 2018, en el marco del cual del celebró el



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 4 de 6

Contrato Derivado No. 001 de 2019 cuyo objeto es *"REVISIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CONVENIO EPC-CI-029-2018)"*.

Que los lineamientos de revisión, ajuste y actualización del PGIRS del municipio de Guaduas, van encaminados a la búsqueda de un modelo de economía circular donde se reduce la generación de residuos y se promueve la incorporación de los residuos aprovechables en el ciclo económico como materia prima en diferentes procesos, además de todos los lineamientos establecidos en el CONPES 3874 del 21 de noviembre de 2016 "Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos" y demás normatividad vigente en la materia, como lo son la Resolución 0754 de 2014, Resolución No. 668 de 2016, Decreto 596 de 2016, Resolución 0276 de 2016, Resolución 472 de 2017 emanadas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otros.

Que el municipio de Guaduas expidió el Decreto No. 046 de 2021, *"Por el cual se conforma el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Guaduas"*, estos grupos de profesionales realizaron mesas participativas de trabajo que dieron lugar a la aprobación del PGIRS, garantizando la participación permanente de los recicladores de oficio y los diferentes sectores.

Que en aras de garantizar la participación ciudadana en el proceso de modificación, actualización y ajuste del PGIRS del municipio de Guaduas, Cundinamarca, este fue publicado en la página web de la entidad, sin que se hubiesen recibido observaciones en torno al documento contentivo del mismo.

Que la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su *"Artículo 5. Adopción del PGIRS"*, establece que *"El PGIRS será adoptado por el Alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adóptese el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS, para el municipio de Guaduas, el cual está



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 5 de 6

conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral de este Decreto.

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Alcance
4. Diagnóstico Inicial del Municipio
5. Prestación del servicio de Aseo
6. Proyecciones
7. Metodología de Marco Lógico (Árbol de Problemas)
8. Identificación de Alternativas
9. Validación de alternativas
10. Programas y Proyectos
11. Cronograma
12. Plan Financiero
13. Implementación, Seguimiento y Monitoreo
14. Revisión y Actualización de PGIRS

ARTÍCULO SEGUNDO: COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. Se designa a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Guaduas como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

La dependencia responsable deberá llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

La dependencia responsable presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al Concejo Municipal y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web de la entidad territorial, dentro del mes siguiente a su elaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Coordinador y el Grupo Técnico del PGIRS mantendrá vigentes sus funciones otorgadas en el Decreto No. 046 de 2021 o el que lo sustituya, independientemente de la responsabilidad que en este artículo se le asigna a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio.

Palacio Municipal Calle 4 N°1 – 88.
Guaduas, Cundinamarca

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Teléfonos (571) 846 6100 / (571) 846 6796



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 6 de 6

PARÁGRAFO GEGUNDO: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGATORIA. El presente acto administrativo deroga el Decreto municipal No. 158 de 30 de diciembre de 2015 y las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiún (2021).

GERMÁN HERRERA GÓMEZ
Alcalde Municipal

*Aprobó y VoBo: Paola Vahos – asesora externa
Revisó: Mauricio Bello – Secretario de Planeación*